



ACTA DE POSESIÓN PROMOTOR

Hoy 25 de marzo de 2026 se presenta el Doctor **SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **91.101.016**, con el fin de tomar posesión como **Promotor** del proceso de **Reorganización Empresarial** de la sociedad **HENSACA S.A.S**, identificada con **NIT. 900.072.657**, designado mediante **Auto** identificado con número de radicación **2025-06-004554** del 24 de julio de **2025**.

El Promotor declara bajo juramento que:

1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo.
2. No se encuentra impedido, inhabilitado o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, en el decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos.
4. No se encuentra adelantando tramites en los que pueda ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia.
5. Ratifica que la relación de su infraestructura técnica y administrativa y el grupo de profesionales y técnicos corresponde a la misma relacionada en el formulario electrónico de inscripción que reposa en nuestras bases de datos del aplicativo de auxiliares de la justicia.

Con la suscripción de esta acta, el Promotor se compromete a la gestión que le fue encomendada debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en las normas respectivas, en especial las órdenes impartidas en el auto de admisión.

El Promotor manifiesta que se adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016 y declara conocer y aceptar los términos establecidos en el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016. Igualmente, el Promotor manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015.

De igual forma, el Promotor se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la

fecha en que ocurra dicho cambio con el fin de mantener actualizada su información en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

El Promotor deberá habilitar una dirección de correo electrónico de uso exclusivo para la recepción y envío de información relacionada con el proceso concursal, por lo tanto, velará porque dicha cuenta tenga capacidad y disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos que envíen las partes en ejercicio del deber previsto en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, el promotor autoriza que se le envíe al correo electrónico sergios1059@yahoo.es cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

Todas las comunicaciones que el Promotor deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades, deberán ser remitidas por correo electrónico a la dirección: webmaster@supersociedades.gov.co, salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferentes.

El Promotor se compromete, igualmente, a estar al día en los aportes a su seguridad social y a efectuar los descuentos y retenciones que correspondan de acuerdo con los honorarios que perciba por su gestión y a trasladar dichas sumas al ente respectivo, según corresponda.

Adicionalmente, el Promotor dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez. El Promotor reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

Así mismo, el Promotor declara conocer el contenido y los términos para presentar los informes con fundamento en el proceso, previstos Artículo 43 del Decreto 065 de 2020; se advierte, que, para el acta y la comunicación de dichos contenidos de informes, solo podrá utilizarse los formatos que al efecto se preparen.

El Promotor declara que la información respecto de la sede administrativa, grupo de personal técnico en contabilidad y/o finanzas, grupo de profesionales en ciencias económicas o administrativas, grupo de profesionales en ciencias jurídicas

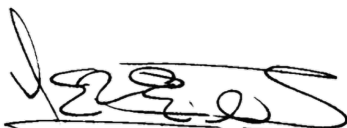
corresponden a los que reporto en los informes de infraestructura y de confidencialidad.

Cabe señalar, que, de conformidad con el establecido en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el Promotor deberá habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

1. El estado actual del proceso de Reorganización Empresarial.
2. Los estados financieros del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo proceso, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información deberá actualizarse dentro de los primeros diez (10) días de cada trimestre.
3. Los reportes y demás escritos que el auxiliar y las partes presente al juez del concurso.

Advertir que esta providencia se genera con firma electrónica, y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, y que su validación podrá realizarse a través del enlace: <https://prod-front-ext.gedess.supersociedades.gov.co/ModuloValidacionDocumental/>.

Finalmente, se advierte que, para efectos de los títulos de depósito judiciales respecto del proceso **Reorganización Empresarial** de la sociedad **HENSACA S.A.S**, el expediente bancario es el No. **680019196101-24-640-113769**.



SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA

C.C No. 91.101.016

Correo: sergios1059@yahoo.es

Teléfono: 3102763377

LEYDI PRIETO AYALA

Secretaría Judicial Principal

Intendencia Regional de la Zona Santanderes y Arauca

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: C8715

CARGO: Secretario Administrativo Suplente

REVISOR(ES) :

NOMBRE: L1158

CARGO: Secretaria Judicial Principal Intendencia Regional De La Zona De Los Santanderes Y Arauca

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: LEYDI PRIETO AYALA

CARGO: Secretaria Judicial Principal Intendencia Regional De La Zona De Los Santanderes Y Arauca

Resolución: 149 Firma Digital 2025-01-149411
88dd-H9fH-\$\$\$dd-49f4-401U-7d40



Resolución: 149 Firma Digital 2025-01-149411
88dd-H9fH-\$\$\$dd-49f4-401U-7d40